



Honorable Concejo Deliberante

25 de mayo 998-02656-420591

5773 – Tilisarao (San Luis)

ORDENANZA N° 344-HCD-2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TILISARAO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- MODIFIQUESE el artículo N= 5.3 de la Ordenanza N= 171-HCD-2012, el que quedara redactado de la siguiente manera :

“Las transferencias de licencias, concesiones y/o habilitaciones del servicio publico de taxis, remises o taxiflet operada la caducidad, extinción o expiracion de una licencia, sea esta por inhabilitacion, vacancia, fallecimiento, perdida o cualquier otro motivo previsto, la explotación de esa licencia vuelve al poder publico municipal quien podrá convocar a cubrir la vacancia por concurso publico en el modo y forma establecido en la presente ordenanza.

Artículo 2°.- DEROGUESE el Artículo 5= Inciso 4 de la Ordenanza N= 171-HCD-2012.

Artículo 3°.- SUSTITUYASE el instrumento de cobro de la Ordenanza N= 171-HCD-2012 de pesos por Unidad de Valor Monetario (UVM).

Artículo 4°.- FIJESE el valor de la tarifa por bajada de bandera en cero con sesenta y dos (0,62) UVM.

Artículo 5°.- MODIFIQUESE el valor del Artículo N= 7.9 Inciso a) de la Ordenanza N= 171-HCD-2012, el que quedara redactado de la siguiente forma: Ochenta mil (80.000) UVM.



Honorable Concejo Deliberante

25 de mayo 998-02656-420591

5773 – Tilisarao (San Luis)

ORDENANZA N° 344-HCD-2020

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TILISARAO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°.- MODIFIQUESE el artículo N= 5.3 de la Ordenanza N= 171-HCD-2012, el que quedara redactado de la siguiente manera :

“Las transferencias de licencias, concesiones y/o habilitaciones del servicio publico de taxis, remises o taxiflet operada la caducidad, extinción o expiracion de una licencia, sea esta por inhabilitacion, vacancia, fallecimiento, perdida o cualquier otro motivo previsto, la explotación de esa licencia vuelve al poder publico municipal quien podrá convocar a cubrir la vacancia por concurso publico en el modo y forma establecido en la presente ordenanza.

Artículo 2°.- DEROGUESE el Artículo 5= Inciso 4 de la Ordenanza N= 171-HCD-2012.

Artículo 3°.- SUSTITUYASE el instrumento de cobro de la Ordenanza N= 171-HCD-2012 de pesos por Unidad de Valor Monetario (UVM).

Artículo 4°.- FIJESE el valor de la tarifa por bajada de bandera en cero con sesenta y dos (0,62) UVM.

Artículo 5°.- MODIFIQUESE el valor del Artículo N= 7.9 Inciso a) de la Ordenanza N= 171-HCD-2012, el que quedara redactado de la siguiente forma: Ochenta mil (80.000) UVM.

Es Copia



Honorable Concejo Deliberante

25 de mayo 998-02656-420591

5773 – Tilisarao (San Luis)

TILISARAO (S.L) 13 de Mayo de 2020.-

NOTA N° 17-HCD-2020

Dr.:

Jorge Omar Fernández

Intendente Municipal

S / D

Por la presente me dirijo a UD. a efectos de poner a vuestro conocimiento la Ordenanza N° 344-HCD-2020.

Sin otro motivo, le saludan a UD. muy atentamente.-



Honorable Concejo Deliberante

25 de mayo 998-02656-420591

5773 – Tilisarao (San Luis)

TILISARAO (S.L) 13 de Mayo de 2020.-

NOTA N° 17-HCD-2020

Dr.:

Jorge Omar Fernández

Intendente Municipal

S / D

Ordenanza N° 344
-HCD-2020.

Por la presente me dirijo a UD. a efectos de poner a vuestro conocimiento la

Sin otro motivo, le saludan a UD. muy atentamente.-